



POLÍTICA

“Personas Expuestas Políticamente”

Versión: 2.0
Fecha: 30/05/2018
Página 1 de 7

POLÍTICA

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Contenido

1. Definiciones.....	3
2. Personas Expuestas Políticamente (PEP)	3
3. Administración de los PEP y relación con Funcionario Público	4
4. Alcance	5
5. Control del Cumplimiento de la Política	5
6. Vigencia.....	5
7. Control de cambios	6
8. ANEXO.....	7
ANEXO N° 1	7



1. Definiciones

Los términos que en esta política se usan con mayúscula se definen a continuación:

"Colaborador" significa cualquier persona vinculada a Plaza S.A. o sus filiales por un contrato de trabajo.

"Compañía" significa Plaza S.A. y sus filiales.

"Fiscalía" significa aquella unidad ejecutiva funcional de la administración de Plaza S.A, responsable por los asuntos legales y la gobernanza de la Compañía.

"Contraloría" significa aquella unidad ejecutiva funcional de la administración de Plaza S.A, responsable de monitorear el cumplimiento de los asuntos de control interno de la Compañía.

"PEP" personas expuestas políticamente, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero.

"Comité de Auditoría" instancia en la que participa el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente Corporativo de Desarrollo y Centros Comerciales, el Gerente Corporativo Comercial, el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, el Gerente Corporativo de Proyectos y Construcción, el Fiscal y el Contralor para proponer las estrategias y convenir gestiones propias del área de auditoría interna.

"Comité de Directores" comité constituido para desarrollar las funciones contempladas en el artículo 50 bis de la ley N°18.046.

"Funcionario Público" Persona que desempeña un empleo público en algún servicio fiscal o semifiscal y que por lo tanto, se remunera con cargo al presupuesto general de la Nación o del respectivo servicio.

2. Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Las Personas Expuestas Políticamente o los funcionarios públicos pueden representar un riesgo potencial para la Compañía dado que dicha condición implica que la persona o alguno de sus relacionados tienen o han tenido la potestad de administrar recursos públicos.

Igualmente, busca asegurar que los arrendatarios o proveedores de la Compañía que sean PEP no reciban condiciones preferentes respecto a las que reciben sus pares con características similares.

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero, se consideran PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, Chile inclusive, a lo menos hasta un año de finalizado el ejercicio de las mismas, así como sus cónyuges, convivientes civiles, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

En virtud de lo anterior, se entiende que en Chile a lo menos deberán estar calificados como Personas Expuestas Políticamente (PEP)¹ los siguientes cargos:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

3. Administración de los PEP y relación con Funcionario Público

En primer término, se deberá identificar a los PEP y funcionarios públicos, para lo que se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Directores: Se les entregará un formulario para que presenten su declaración, indicándoles que en caso de adquirir la calidad de PEP o funcionario público en el desempeño de su cargo, deberán actualizarla.
- b) Colaboradores: Junto con presentar sus declaraciones de Conflicto de Interés deberán presentar sus declaraciones sobre si tienen la calidad de PEP.

El formulario de declaración de vínculo con PEP se adjunta como Anexo N°1, el cual para todos los efectos se entiende formar parte de la presente política.

- c) Proveedores: Se incorporará una cláusula en sus contratos, en virtud de la cual el proveedor se obligue a informar a Mallplaza si algún director o representante legal de su Compañía es o llega a ser PEP o funcionario público.
- d) Arrendatarios: Al igual que en el caso anterior, se incorporará una cláusula en sus contratos de arrendamiento. Para los arrendatarios antiguos, se incluirá ésta en cualquier nueva modificación de contrato.

¹ Fuente: <http://www.uaf.cl/legislacion/politica.aspx>



Copia de las declaraciones de relación con PEP y funcionarios públicos quedarán en poder del Contralor (Oficial de Cumplimiento Ley N°20.393) y el Fiscal (delegado ante la Unidad de Análisis Financiero).

Las declaraciones de relación con PEP y funcionarios públicos serán puestas en conocimiento del Comité de Contraloría de Mallplaza, para que éste adopte las medidas que estime convenientes, de modo de evitar cualquier cuestionamiento a futuro.

Se podrá contratar servicios adicionales para complementar la información recibida.

Mientras la relación comercial con un PEP o funcionario público esté vigente, se deberá realizar una supervisión intensificada de la misma.

Finalmente, se deberá informar al Comité de Directores si se mantiene una relación comercial con un proveedor o arrendatario que tenga o adquiera relación con un PEP o funcionario público, en la reunión inmediatamente siguiente a la fecha en que el caso fue revisado en el Comité de Contraloría de Mall Plaza.

4. Alcance

Esta política es aplicable a Plaza S.A. y a todas sus filiales.

5. Control del Cumplimiento de la Política

Contraloría y la Fiscalía de Plaza S.A., velarán por el cumplimiento de esta política y aclarará las dudas y consultas de interpretación de la misma.

6. Vigencia

El presente documento comienza a regir desde la fecha de su publicación en la intranet de Mallplaza.



POLÍTICA

“Personas Expuestas Políticamente”

Versión: 2.0
Fecha: 30/05/2018
Página 6 de 7

7. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENCIA DESDE	TIPO REVISIÓN	IDENTIFICACION DE LOS CAMBIOS	NOMBRE RESPONSABLE
1.0	22/11/2016	Modificación	Actualización, sin cambios	Eduardo Peñailillo Henriquez, Contralor
1.0	19/07/2017	Modificación	Actualización, sin cambios	Eduardo Peñailillo, Henriquez, Contralor
2.0	07/05/2018	Modificación	Actualización, se agrega apartado “Definiciones”, “Alcance” y “Control de Cumplimiento”.	María Pía Herrera Jorquera, Abogada Jefe de Gobiernos Corporativos y Cumplimiento
2.0	30/05/2018	Aprobación	Aprobación del documento	Directorio Plaza S.A.

**8. ANEXO****ANEXO N° 1****DECLARACIÓN DE VINCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE O
FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

Yo _____, cédula nacional de identidad N° _____, de nacionalidad _____ declaro no ser Persona Expuesta Políticamente y _____ (ser o no ser) cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, padre, madre, hijo, hermano y nieto) ni haber celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile con ninguna de las Personas Expuestas Políticamente o funcionarios públicos que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado alguno de los siguientes cargos:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados, consejeros regionales, alcaldes y concejales.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- Directores de obras municipales.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- Funcionarios Públicos

En caso de haber declarado tener algún vínculo con alguna de las personas arriba mencionadas indicar éste:

Santiago, ____ de _____ de _____.

Firma